



ACTA N. 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 28 DE MARZO DEL 2016

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 09h20 minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Lic. Luis Medardo Chiliquinga Guambo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Tnlg. Efraín Aimara Rojana, Vicealcalde, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos Galarza, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenos días Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la sesión convocada para el día de hoy; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenos días Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Tnlg. Efraín Aimara, Sr. Juan Guevara Cisneros, Ing. Leonel Hoyos Galarza, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA N.10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 21 DE MARZO DEL 2016.**
- 2. ANALISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día, Señores Concejales.

Existe consenso unánime en aprobar el orden del día.

SEÑOR ALCALDE.- Por favor Señor Secretario proceda con el primer punto.

DESARROLLO:

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA N.10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 21 DE MARZO DEL 2016**



SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, de existir alguna observación por favor hacer conocer a fin de proceder con los cambios respectivos de sus intervenciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA .- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, una vez revisada el acta, al no tener ninguna observación, me permito elevar a moción que se apruebe el acta número 10 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal San Cristóbal de Patate de lunes 21 de marzo del 2016, fundamentada en el artículo 57 literal t del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Solicito si la moción tiene apoyo.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA: Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene el apoyo de todos; entonces se aprueba el acta de la sesión anterior.

Existe consenso en aprobar el acta.

RESOLUCIÓN N° 035-28-03-2016-GADMP.- Primer Punto.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 21 DE MARZO DEL 2016. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DEL 2016, LOS SEÑORES CONCEJALES, TLG. EFRAIN AIMARA, SR. JUAN GUEVARA CISNEROS, ING. LEONEL HOYOS; SRTA. LAURA TITE; E ING. JORGE VEGA; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 21 DE MARZO DEL 2016**

2.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad Señor Secretario de lectura el informe de la Comisión que se adjunta al igual que los demás documentos habilitantes.



SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
INFORME N° 01-07-03-2016-CDS-GADMP

RECIBIDO
 21 MAR 2016 HORA
 11:26
 SECRETARÍA GENERAL

DE: Comisión de Educación Cultura y Deporte
 PARA: Lic. Medardo Chitiquinga G. Alcalde del GADMP
 ASUNTO: **INFORME DE LA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Señalado en P/O-S/O
-D.F.

FECHA: 07 de Marzo del 2016

ANTECEDENTES.

La Comisión de Educación Cultura y Deporte, previa convocatoria se reúnen para tratar **La Sustitutiva de Ordenanza Para el Fomento de las Actividades Deportivas, Recreativas, Otorgamiento de Personería Jurídica en el Cantón San Cristóbal de Patate**. Se encuentran presentes el señor Concejal Jorge Vega, Señor Concejal Efraín Aimara, Señor Concejal Leonel Hoyos, Presidente y miembros de la Comisión de Educación Cultura y Deporte, respectivamente, la Señorita Concejala Laura Tito el Ing. John Marcial, Abg. Darwin Soria, Ing. Galo Trujillo Auditor interno de la Contraloría General del Estado, Abg. Christian Pullutasig, Actúa como secretario el Abg. Daniel Mosquera. Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, emitimos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

En vista de que ha transcurrido el tiempo y muchas leyes en la República del Ecuador han cambiado es importante ajustar las ordenanzas de acuerdo a la legislación actual, por este motivo la Comisión ha analizado y en tal virtud expide el presente proyecto de Sustitutiva de Ordenanza Para el Fomento de las Actividades Deportivas, Recreativas, Otorgamiento de Personería Jurídica en el Cantón San Cristóbal de Patate.

RECOMENDACIONES:

Concluido con el análisis, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, la Comisión de Desarrollo Social, sugiere al señor Alcalde, que el proyecto de Sustitutiva de Ordenanza Para el Fomento de las Actividades Deportivas, Recreativas, Otorgamiento de Personería Jurídica en el Cantón San Cristóbal de Patate, sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su tratamiento en primer debate.

Particular que informamos para los fines legales pertinentes.

Ateritamente

Ing. Jorge Vega
 PRESIDENTE

Jorge Vega
 Tlgo. Efraín Aimara
 VOCAL

Leonel Hoyos
 Ing. Leonel Hoyos
 VOCAL

MUNICIPIO DE PATATE
 RECIBIDO POR
 22 MAR 2016
 9h30
 ASESORIA JURIDICA

GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
 RECIBIDO
 21 MAR 2016 HORA
 13:20
 DIRECCIÓN FINANCIERA



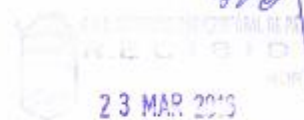
Asesoría Jurídica

Patate, 23 de marzo del 2016
MEMORANDO N° 043-DJ-GMP-2016

PARA: Lic. Medardo Chiliquinga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: CRITERIO SOBRE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS OTROGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA EN EL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE.



*Sec. Gral.
Procurador
Darwin Romeo Soria V.*

10415

Señor Alcalde.

En atención a la sumilla inserta por su autoridad en el Informe No. 01-07-03-206 de la Comisión de Educación Cultura y Deportes, mediante el cual solicita criterio sobre LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS OTROGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA EN EL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE, y una vez analizada la misma me permito indicar lo siguiente.

En los considerandos de la ordenanza consta el articulado de la normativa pertinente, los mismos que cumplen y están enmarcados con las competencias que como GAD Municipal lo tenemos así como también con los objetivos de la indicada ordenanza.

Por otro lado en el articulado sugiero lo siguiente.

Art. 4 cámbiese las palabra "Obligaciones Municipales" por "Obligación del GAD Municipal"

Art. 6 literal f) luego de la palabra "básico" incorpores las palabra "que puede estar".

En la disposición General Cuarta, cámbiese la palabra "legislación" por "Educación, Cultura y Deportes"

Incorpórese una Disposición General que dirá: "Los Ingresos económicos extras que genere las actividades deportivas recreativas, serán depositados en una cuenta separada, recursos que serán administrados conforme los reglamentos que para cada actividad deportiva recreativa sean aprobados."

CRITERIO:

Por lo expuesto señor Alcalde es criterio de quien suscribe el presente informe que LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS OTROGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA EN EL CANTON SAN




Asesoría Jurídica

CRISTOBAL DE PATATE, sea puesto en consideración del I. Consejo, para su análisis y aprobación conforme lo determina el Art. 322 del COOTAD.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Abg. Darwin Romeo Soría Vaca
PROCURADOR SINDICO



F INANCIERO



Oficio No.MP-DF-62
Patate, 23 de marzo del 2016

Licenciado.
Medardo Chilingua
ALCALDE DEL CANTON PATATE
Presente:

RECEBIDO
23 MAR 2016
16H25'

De mi consideración:

En atención al informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte No. 01-07-03-2016-CDS-GADMP, en mi calidad de director financiero, considerando la facultad que en el artículo 7 del COOTAD establece al Concejo Municipal para dictar normas, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones y así mismo teniendo en cuenta las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en donde su artículo 54 literal q) identifica claramente al de las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón y todo en relación a las estipulaciones a ley del deporte, educación física y recreación; considero pertinente el tratamiento del proyecto de la ordenanza sustitutiva que regula la **promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales así como el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas del cantón San Cristóbal de Patate.**

El criterio de esta dirección es que en el artículo 7 al final del primer párrafo se debe incluir lo siguiente:

.....Económico, **como son implementos deportivos, trofeos, gastos administrativos y logísticos, incentivos económicos para campeones y vice campeones y pago de arbitraje.**

De igual manera en el párrafo segundo se debe incluir:

....Adquisición de bienes, **ni prestación de servicios.....(eliminar ni su provisión)**

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

Dr. Angel López
DIRECTOR FINANCIERO



*Sec. Genl.
P/10-5/0*

SEÑOR ALCALDE.- Gracias Señor Secretario, creo que la comisión ya mantuvo una reunión y analizaron esta ordenanza para primer debate, no sé si algo podemos incluir, alguna observación de parte de la comisión, al respecto.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, en realidad se ha tenido la participación de quienes más o menos tienen conocimiento sobre el deporte, en la primera reunión que mantuvo la comisión, producto de ello es un proyecto ordenanza sustitutiva a la existente ya, no sé si sería pertinente en el seno del concejo, insertar las observaciones que hacen, tanto el departamento jurídico, como el departamento financiero, en la ordenanza propuesta, a fin de que luego se pase a la comisión y se continúe con el trámite de dicha ordenanza; hay que mencionar también Señor Alcalde, compañeros de que la juventud está un poquito deseosa de continuar el deporte, ojala hoy día mismo pongamos fecha para la iniciación del nuevo campeonato, desde luego, haciendo un cronograma de las actividades que tenemos que desarrollar, de acuerdo a la propuesta que tenemos, debía la comisión de legislación elaborar el reglamento, pero aquí el Señor Abogado nos sugiere que sea la misma Comisión de Educación Cultura y Deporte, quienes elaboren dicho reglamento, entonces para avanzar un poquito Señor Alcalde, no sé, si sería pertinente ir revisando la ordenanza e ir insertando las recomendaciones que hace tanto el departamento jurídico como el departamento financiero.

SEÑOR ALCALDE.- Aquí hay dos informes que están planteando cambios, por ejemplo en el artículo 4, en vez de Obligaciones Municipales, poner Obligaciones del GAD Municipal.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, el artículo 4 es una forma genérica que está ahí, Obligaciones Municipales, punto y raya, es Obligación lo que usted sugiere que le cambiemos obligaciones municipales por Obligación del GAD, pero ya viene acá luego, donde dice es obligación del Gobierno Municipal; analicemos el artículo 4 donde dice obligaciones del GAD, en firma genérica está bien, luego dice es obligación..., entonces el Doctor sugiere que ponga obligación, entonces otra vez repetir no me parece.

SEÑOR ALCALDE.- Eso se elimina, cámbiese las palabras obligaciones municipales por Obligación del GAD Municipal.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Eso es entonces queda: Obligaciones del GAD Municipal.- Es obligaciones del GAD Municipal....

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Si ahí está más claro.

SEÑOR ALCALDE.- Ahora el artículo 6 literal F dice después de básico.... Puede estar conformado

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: ¿Puede o podrá? Señor abogado.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Puede, la idea es: esta por si acaso, de repente haya los intermunicipales, como concejales, como dignatarios, puedan participar en cualquier evento, el municipio estaría patrocinando.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Yo me refiero al término puede o podrá, porque estamos hablando del futuro.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Cual sería la condicionante para poner podrá.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El tiempo el condicionante es el tiempo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Y por qué no podemos patrocinar a un club básico no más.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ahí si ya es orden y van a salir que quieren aquí formar un club sabiendo que tiene que dar el municipio todo.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Si es que pone podrá también cuando puede.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS Entonces mejor debemos acomodar las palabras. Porque si podemos acomodar. Por ejemplo en caso de que haya incentivo, lo que usted dice está bien, en el caso de que haya juegos inter municipalidades a futuro, ahí si podrá. O damos en casos de competencias inter municipalidades, entonces podrá patrocinar ahí ya le dejamos solo en esos casos y no dejamos abierto.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por qué algún momento podemos hacer algún campeonato interno por lo menos para dar los incentivos, y, no se va a patrocinar equipos y todo.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Entonces mejor quedaría: Patrocinará la participación en eventos deportivos en que intervenga el GAD Municipal Patate.

SEÑOR ALCALDE.- Con esto también sería bueno ver si se hace los inter municipalidades nosotros.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Sería bueno porque se ha perdido esa tradición.

SEÑOR ALCALDE.- En la disposición general cuarta saque la palabra legislación y ponga la comisión de Educación Cultura y Deportes.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si con esto la comisión va a estar al frente de cualquier evento.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Pueden hacer las dos comisiones también

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si bueno en este caso nos permitimos invitar a diferentes personas, por ejemplo el señor registrador de la propiedad que sabe bastante de fútbol y ya vino trayendo un reglamento también, ósea vamos pedir el apoyo de quienes puedan ayudarnos

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Veamos las observaciones que hace el doctor financiero.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Hay una disposición general todavía en la parte final del Informe jurídico, doctor no sé si está bien esa sugerencia, Doctor Ángel y cuáles son los Extras.

SEÑOR ALCALDE.- Puede ser los Auspicios, que dan las cooperativas.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Pero hay que especificar cuáles son.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ponga que sea que los clubes pongan unos diez dólares extras para finalizar el campeonato, ya es extra.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si pongamos por ejemplo la inscripción si se cobra ya son extras.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Eso habría que normar los ingresos que se ponga de parte de ellos se maneje para ese momento mismo atender las necesidades.

DOCTOR ÁNGEL LOPEZ.- Señor alcalde, yo no comparto porque la ley no faculta, se tiene que diferenciar dos cosas son ingresos municipales o no son. Si no son para que poner ahí, Sabemos que todos los ingresos y tienen que ingresar y ninguna plata no puede estar en dos cuentas.

SEÑOR ALCALDE.- Elimine no más de ahí esa parte.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero como daríamos viabilidad.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- El cómo sería que resuelvan que esos ingresos que dicen que son extras ahí no son de la organización; es lo mismo que antes en la federación deportiva todos los ingresos normales que iban se depositaban en la cuenta oficial pero lo que cobraban por ejemplo por vallas que eran gestión del quien administraba, eso lo manejaban afuera, pero algún rato también tuvieron problemas.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-El problema también es que ustedes saben lo que entra a la municipalidad luego es el trámite que tenemos que hacer para que salga un recurso, para atender una necesidad urgente.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Reglaméntenle en el reglamento mas no en la ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero si no ponemos en la ordenanza, y ponemos en reglamento es lo mismo que nada.

Verán compañeros lo que más se ha dado en este campeonato es, habido lesionados de gravedad habido fracturas, hubo un muerto, y nos han llegado con oficios pidiendo apoyo, y no hemos podido participar con nada, incluso usted señor Alcalde tiene conocimiento de esa chica de Loma Grande, ayer estuvieron aquí, vea realmente vergonzoso por que han ido a pedir en Lliga y en Lliga si les han dado y vienen a Patate donde se hizo el campeonato, donde se lesiono la chica y no le hemos dado ni un centavo, entonces no sé cómo harán en otros lados pero si apoyan, y nosotros no tenemos el instrumento legal para decir siquiera veinte dólares vamos a colaborar.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Una sugerencia Señor Alcalde, en el tiempo que yo fui presidente de la Liga Cantonal, alguna vez firmamos un

convenio con el Hospital Municipal de Ambato y por ejemplo en el caso de una fractura, una lesión, no nos costaba, y el municipio absorbía los gastos, entonces se firmó un convenio de ese tipo, incluso había gente que se hizo operar por problemas de lesiones anteriores que tenían, se hicieron operar ahí, en ese entonces con el director del hospital mismo y con autorización del concejo porque tenían para firmar. Podemos hacer este tipo de cosas porque el deportista que es lesionado, él tenía que llevar como requisito solo el carnet del futbol y enseguida le atendían en caso de emergencia.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Esta bueno hacer un convenio con el hospital municipal.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si, porque si es vergonzoso porque nos han pedido cuantas veces apoyo y no hemos podido ayudar, ni siquiera para un ramo de flores para la persona que murió en la cancha tuvimos para dar.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Ese es otro problema por que como manejaríamos esa situación, porque antes por ejemplo, y habrá que ver cómo se maneja nosotros mismo por ejemplo se hace una reunión de los clubes, en este tipo de casos, una reunión extra, a sucedió el hecho como el fallecimiento del chico, entonces en la reunión de los dirigentes de los clubes se resolvía que en este caso aporte con veinte dólares extra por que no estaba presupuestado.

INGENIERO JHON MARCIAL.- Si hicimos una asamblea.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero no pusieron.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Pero ahí se estipulaba que el club que no aporte, no se le programa.

INGENIERO JHON MARCIAL.- Pero si dice que vamos a cobrar inscripciones, creo que el dinero de las inscripciones de los equipos por ejemplo si van a poner a diez, o a veinte, son casi setenta equipos, son mil cuatrocientos dólares, eso se puede amortiguar en algo para que manejen directamente.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Eso dice el doctor que no podemos porque cualquier dinero que entre se debe ingresar.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Pero reglamenten ustedes, que el valor de la inscripción servirá para eso y que no será depositado, pero reglamenten ustedes. Y no podemos poner aquí porque esta es una ordenanza para el GAD Municipal, pero si resuelven allá que los equipos aportaran por concepto de directo de inscripción, para el aspecto logístico y todo y será manejado por el comité y ya no le mezclen acá, pero no podemos poner aquí porque esta es ordenanza para el GAD Municipal, y cualquier GAD Municipal, GAD Provincial, GAD Parroquial, está sujeto a una ley, y la ley de la contraloría manifiesta que así sea un dólar tiene que ingresar por la cuenta normalmente, entonces ya inculpo, pero si ustedes resuelven allá, no acá en el municipio; y, los equipos allá resuelven que para participar van a aportar con veinte dólares por concepto de inscripción o lo que

quiera llamarle y servirá para efecto logístico, y será manejado por el comité ya queda allá no más.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Y no podemos poner aquí Los aportes económicos de los clubes, que por acuerdo de los mismos, se lograren obtener como recursos propios, serán manejados por ellos mismos.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- No como está ahí, yo no puedo tener dos cuentas. Pero de la otra manera si, donde que reglamento y diga, que los aportes obtenidos por ellos se respetara la decisión de los clubes. Pero eso se debe poner en el reglamento inclusive hacer constar que será manejado por la comisión y con justificativos.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Obviamente con justificativo, facturas, porque algún rato van a decir que han hecho con esa plata.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Es que también están sujetos a verificación pero ellos ya no nosotros sino de los propios clubs con una comisión de fiscalización, o una comisión cualquiera que se dé ahí.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por ejemplo eso que decía ahí se necesita veedores para cierto tipo de partidos entonces no se pudo aportar con nada a los veedores en esta vez.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- La cuestión de Jurídicos obligar a los clubs que legalicen ya porque sino ellos no tienen sustento legal, porque para elegir ellos una directiva solamente participan tres o cuatro equipos que están jurídicos, y participan sesenta clubs en un campeonato.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si está eso en la ordenanza.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Otra cuestión también al momento de que ellos viene a pedir apoyo económico para cualquier eventualidad, mejor en ese caso se puede contratar un seguro médico que cuesta un dólar o dos dólares por ejemplo y esos riesgos están asegurados, y justifica por que pagan, justifican y la póliza esta en vigencia y eso hay que averiguar por qué si hay y solucionado el problema

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Eso hacia yo cuando era presidente de la liga, dos años estuve en la liga yo pagaba 235 sucres, por el club, o cualquier jugador de la liga cuando yo era presidente, eso ahora a de costar unos doscientos a trescientos dólares o sin como dijo Leonel Hacer un convenio con el Hospital municipal de Ambato se puede hacer eso y se protege al jugador para que pueda ser atendido en caso de emergencia médica.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ahora caemos en otra cosa por ejemplo, de común acuerdo, cuando nosotros llevamos el reglamento, al ser discutido todo es de común acuerdo, prácticamente no vendría a entrar un ingreso al GAD Municipal por la cuestión de organización del evento deportivo, yo creo que ahí habría que especificar cuál es el valor, yo estoy de acuerdo con el doctor aquí

porque si usted decide hablar de deporte recreativo, no cobrar inscripciones, bueno decir la inscripción no nos cuesta, pero vamos a poner un valor de veinte dólares, como fondo para la ayuda mutua de ustedes, pero lo que es tarjetas amarillas y el resto debe ingresar a la municipalidad.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero eso hay que poner en el reglamento.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Ahora si por concepto de multas no quieren pagar el valor de 50 o 60 dólares por una insultada al árbitro, dicen no paguemos diez dólares, o paguemos cinco dólares, o no paguemos nada, en esas cosas también dicen ellos es nuestra plata porque nosotros aportamos, eso es lo que piensa la gente.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- En ese caso para el GAD quedaría solo la taquilla, porque van a decir, antes esa plata mismo servía para fertilizar el estadio, pagar conserje, cualquier cosa, y ahora que van a decir supongamos que digamos, a no ser que el GAD no damos plata para la premiación, del mismo fondo se puede dar.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Entonces esa es la idea que esa plata se invierta en la premiación o en ellos mismo.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Si esa es la idea entonces no pongamos lo que dice la premiación, el arbitraje porque no se puede decir una cosa y a medias otra.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Solamente puede ser, de común acuerdo se pone veinte dólares cada equipo la inscripción para apoyo de los mismos, el resto tiene que ingresar a tesorería igual, tarjetas amarillas, tarjetas rojas, la taquilla.

INGENIERO JHON MARCIAL.- Puede ser también que en medio campeonato alguien diga que podemos poner a treinta dólares también no por decir no más.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- En ese caso también eso puede ser que sea para ayuda algún herido y decir a los clubs eso manejen ustedes pero si hay que especificar, cual es de común acuerdo, porque una cosa fuera que sea como imposición como GAD y decir este es el reglamento aquí dice tarjeta roja cinco dólares, tome, eso ya no es común acuerdo, este es el reglamento y no se sujeta a ningún tipo de asamblea ahí ya es una imposición.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Ahí hay una cosa todos los reglamentos va a probar el concejo y que estamos haciendo, imponiéndoles, y esto está muy separado de lo que va a salir el reglamento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Bueno viéndole por ese lado quedaría con una aprobación como concejo, pero si es de común acuerdo porque va a quedar actas porque se va a dar las asambleas.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Inclusive ahí pueden decir pongamos veinte dólares para cualquier cosa pero como el reglamento es aprobado por el concejo esa plata entra al municipio, y ventajosamente todo el articulado ya nos da la

oportunidad de premiar y todo; y, por eso dice todos los ingresos provenientes del campeonato ingresaran al GAD municipal, y el concejo elaborara los reglamentos para el manejo y aprobara en sesión de Concejo.

DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ.- Mejor seria **QUINTA.-** Se respetara los acuerdos en el orden económico, que de común acuerdo se fijen los clubs y/o participantes en cualquier actividad deportiva recreativa, para que estos sean administrados por las comisiones correspondientes en los fines propuestos.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ahí sí parece que está bien

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ahí si pasemos a ver lo que sugiere el Doctor Ángel López, el articulo siete en el primer párrafo debe incluir lo siguiente después de económico, **como son implementos deportivos, trofeos, gastos, administrativos y logísticos, incentivos económicos para campeones y vice campeones y pago de arbitraje.**

De igual manera en el párrafo segundo se debe incluir: después la frase adquisición de bienes... **ni prestación de servicios.....y (eliminar ni su provisión)**

DOCTOR ÁNGEL LOPEZ.- Es que de ley vamos a dar los incentivos económicos como dimos este año, por eso le digo pongamos y una cosa es la asignación y otra cosa que debe estar en el presupuesto Incluido, leamos lo que dice el artículo siete

ABOGADO DARWIN SORIA.- Art. 7. Financiamiento Municipal.- En el presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate constarán las asignaciones presupuestarias para financiar la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico, como son implementos deportivos, trofeos, gastos administrativos y logísticos, incentivos económicos para campeones y vice campeones y pago de arbitraje según los reglamentos aprobados para el efecto.

No serán susceptibles la ejecución de obras, adquisición de bienes ni prestación de servicios, si no constan en la planificación y presupuesto municipal, excepto cuando por su trascendencia y representatividad cantonal sea considerado importante para la comunidad local, lo que constará en resolución motivada del alcalde o alcaldesa.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Y cuando empieza el campeonato

SEÑOR ALCALDE.- Ya el 7 de abril ha de tocar hacer.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero ya llegamos y aun no tenemos ni el reglamento.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- No será bueno inclusive definir el tiempo de duración del directorio.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si está en el reglamento durara lo que dura el campeonato.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Pero dice de uno a cuatro años, aquí dice en el artículo 18 que el periodo de los directivos será de uno a cuatro años. .

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si está bien estamos dando la opción de que sea de uno a cuatro años.

SEÑOR ALCALDE.- De todas maneras esta ordenanza van a revisar todavía para aprobar en segundo debate, estos cambios va a servir de mucho.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero mientras tanto ya deberíamos seguir pensando en un reglamento, el reglamento tenemos que hacer si es posible esta semana para llamar a sesión a los clubes.

SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores concejales, se ha analizado la Ordenanza en base a todos los informes financiero, jurídico, solicitaría Señores Concejales , elevar a moción a fin de proceder a aprobar la Ordenanza Sustitutiva para el Fomento de las Actividades Deportivas, Recreativas, Otorgamiento de Personería Jurídica en el Cantón San Cristóbal de Patate.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor alcalde, señores concejales, si me permiten Elevo a moción para que se apruebe en Primer debate La Ordenanza Sustitutiva para el Fomento de las Actividades Deportivas, Recreativas, Otorgamiento de Personería Jurídica en el Cantón San Cristóbal de Patate, y que la misma sea pasada a la comisión de deportes y comisión de legislación para que se emita el informe correspondiente para que se debata en Segunda.

SEÑOR ALCALDE. Tiene apoyo la moción Señores Concejales.

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoya la moción

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Se aprueba en primer debate la Ordenanza Señores Concejales.

SEÑOR SECRETARIO.- La ordenanza queda de la siguiente manera.

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010, incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*

Que, por su parte la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 255 del 11 de agosto del 2010, en su artículo 93 atribuye a los Gobiernos Municipales la competencia discrecional para otorgar personería jurídica de las organizaciones deportivas, conforme a las disposiciones legales, con excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Además prevé que *"El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura."*

Que, el artículo 94 de la misma Ley dispone que *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."*

Que, por su parte el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 del 1 de abril del 2011, en su artículo 55 prevé que: *"De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley, los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos deberán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de Estatutos y registro de Directorios de las organizaciones deportivas, dentro de su jurisdicción."* Y el artículo 56 agrega que *"... deberán tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales."* Otorgamiento que deberá constar en acto administrativo, según define el artículo 57 ibídem.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES ASÍ COMO EL

OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican de manera obligatoria para todas las personas naturales y organizaciones deportivas básicas del deporte barrial, parroquial y comunitario existentes dentro de la jurisdicción del Cantón San Cristóbal de Patate

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza regula la función municipal de promoción y patrocinio de las actividades deportivas y recreacionales, así como el ejercicio de la competencia prevista en la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación para otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas básicas barriales, parroquiales o comunitarias y sus agremiaciones cantonales.

Art. 3.- Definiciones Básicas.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se definen los siguientes términos:

DEPORTE.- Es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas reglamentariamente, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

RECREACIÓN.- Comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados.

PROMOCIÓN.- Consiste en coadyuvar o impulsar la participación de la comunidad en actividades deportivas-recreativas, generar los espacios para el sano esparcimiento de los habitantes; crear y mantener la infraestructura deportiva y recreacional y dotar de los insumos necesarios para el óptimo desempeño de sus actividades, contribuyendo así a formar seres sanos física y mentalmente así como competitivos.

PATROCINIO.-Es un instrumento de comunicación comercial consistente en apoyar o financiar acciones de marketing llevadas a cabo para promover la venta de productos a través del deporte o la recreación, así como los valores que estas actividades puedan transmitir asociando una marca o producto a un club, deportista o evento.

PERSONERIA JURIDICA.-Se entiende aquella por la que se reconoce a un club deportivo básico, capacidad suficiente para ser titular de derechos, contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros, en la realización de los fines colectivos determinados en sus estatutos.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

Art. 4.- Obligación del GAD Municipal. – Es obligación del Gobierno Municipal programar, planificar, ejecutar e incentivar las actividades deportivas y recreacionales, incluyendo a los grupos de atención prioritaria; podrá hacerlo en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

Art. 5.- Planificación de Actividades Deportivas y Recreacionales.- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, con la participación de los clubes y ligas deportivas y federación cantonal de ligas barriales, parroquiales y comunitarias existentes en el cantón, planificarán anualmente las actividades deportivas y recreacionales por disciplinas, procurando su masificación; con determinación de los períodos de tiempo, los responsables de su organización y desarrollo; montos y formas de financiamiento.

Art. 6.- Actividades de Promoción y Patrocinio.- El Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate definirá las políticas públicas y ejecutará planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación, especialmente en lo siguiente:

- a) Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva y recreacional como coliseos, canchas, vías, parques recreacionales, entre otras;
- b) Dotación de implementos para el deporte popular y la recreación básica, tales como balones, redes, trofeos; y/o incentivos económicos, uniformes y preseas para los ganadores de competencias y otros similares;

- c) Financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, la recreación y las prácticas deportivas populares, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro;
- d) Dotación de materiales de oficina y transportación de participantes en actividades deportivas y recreacionales;
- e) Colocación y venta de espacios publicitarios en los escenarios deportivos construidos por la municipalidad, cuyos valores serán fijados mediante resolución del alcalde o alcaldesa, previo informe técnico y financiero;
- f) Patrocinar la participación en eventos deportivos oficiales en el que intervenga el GAD Municipal San Cristóbal de Patate; y,
- g) Las demás que correspondan a la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales.

Art. 7. Financiamiento Municipal.- En el presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate constarán las asignaciones presupuestarias para financiar la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico, como son implementos deportivos, trofeos, gastos administrativos y logísticos, incentivos económicos para campeones y vice campeones y pago de arbitraje según los reglamentos aprobados para el efecto.

No serán susceptibles la ejecución de obras, adquisición de bienes ni prestación de servicios, si no constan en la planificación y presupuesto municipal, excepto cuando por su trascendencia y representatividad cantonal sea considerado importante para la comunidad local, lo que constará en resolución motivada del alcalde o alcaldesa.

CAPÍTULO III

PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE DIRECTIVAS

Art. 8.- Del Club Deportivo Básico.- Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por al menos quince personas naturales; podrá contar con apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, previa aceptación de la asamblea del club.

Art. 9.- De la constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbana o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Artículo 10.- De la constitución de la Federación Cantonal.- Para constituir la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, urbanas o rurales, se requiere un mínimo de tres ligas deportivas barriales y/o parroquiales, con personería jurídica.

Art. 11.- Del Reconocimiento de los Clubes.- El reconocimiento deportivo será otorgado mediante acto administrativo y se otorgará exclusivamente para los clubes de las organizaciones barriales y parroquiales, conforme a las normas previstas en el Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 12.- Requisitos para constituir clubes básicos.- Los requisitos para la constitución de Clubes Básicos, Urbanos o Rurales son los siguientes:

1. Comunicación dirigida al alcalde o alcaldesa, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva, con determinación de si es urbano o rural;
2. Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
3. Las actas de las dos sesiones de Asamblea General, en las cuales se hubiere discutido y aprobado el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios;
4. El estatuto impreso y en formato digital;
5. Nómina de por lo menos 15 socios, con nombres completos, números de cédulas y firmas; en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral, y;
6. Carta de compromiso suscrita por el presidente y secretario del club en la que se manifieste que el club practicará al menos un deporte recreativo.

Art. 13.- Requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos.- Para aprobar reformas estatutarias, se presentarán los siguientes documentos:

1. Solicitud de aprobación dirigida al alcalde o alcaldesa;
2. Actas de dos Asambleas de aprobación de las reformas de Estatutos;
3. Propuesta de reformas aprobadas; y,

4. Estatutos codificados en impreso y en formato digital.

Art. 14.- Procedimiento para otorgar personería jurídica o para reformar sus estatutos.- Una vez presentados los documentos justificativos de los requisitos, la administración municipal, para expedir el acuerdo de otorgamiento de la personería jurídica, o de reforma de los estatutos, procederá del siguiente modo:

a) El alcalde o alcaldesa remitirá el expediente a la Dirección de Desarrollo Social, la que en el término de ocho días emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de requisitos; de ser necesario podrá realizar inspecciones físicas. En caso de verificarse la falta de alguno de ellos, notificará al representante del club, a fin de que en el plazo máximo de ocho días adicionales, los complete. En cuyo caso el plazo para informar correrá desde la entrega de la documentación complementaria.

b) El informe técnico será remitido a la Procuraduría Síndica Municipal, para que en el plazo de ocho días emita informe jurídico sobre la pertinencia y prepare el proyecto de resolución administrativa que confiera la personalidad jurídica, la que podrá contener modificaciones estatutarias que fueren pertinentes y remitirá todo el expediente al alcalde o alcaldesa para su suscripción.

c) El acuerdo, que llevará una numeración secuenciada independiente de los expedidos sobre otras materias, será remitida a la Dirección de Desarrollo Social a fin que lo inscriba en un registro cronológico, ordenado y secuencial; y,

d) Una vez inscrito en el registro, la Secretaría General notificará al representante del club deportivo básico con el acuerdo de aprobación de la personalidad jurídica y el registro del club.

Art. 15.- Del Registro de Directorios.- Los requisitos para el registro de directorios serán los siguientes:

1. Solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa;
2. Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea General de elecciones de conformidad con el Estatuto vigente;
3. Copia certificada del Acta de la Asamblea General de Elecciones;
4. Nomina certificada de los socios o filiales asistentes;
5. Nombramiento suscrito por el Directorio de Asamblea y aceptación del cargo, debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio electo, adjuntando copias de las cédulas y certificados de votación actualizados; y,
6. Copia del Acuerdo Ministerial y/o Municipal y Estatuto vigente de la organización deportiva solicitante.

Art. 16.- Procedimiento para registro de Directorios.- Una vez presentada la documentación justificativa de la elección de directorios, el alcalde o alcaldesa remitirá a la Dirección de Desarrollo Cantonal, para que verifique el cumplimiento de requisitos y previo informe jurídico favorable, procederá al registro de la Directiva, lo que será notificado a través de la Secretaría General del Concejo, para los fines consiguientes.

Sección I

DE LAS ELECCIONES

Art. 17.- Principios.- Los estatutos preverán que procesos electorarios internos de las organizaciones deportivas del ámbito de ésta ordenanza, observen el principio democrático mediante procedimientos que aseguren la participación amplia, libre y democrática de sus integrantes; cuidarán que se cumpla el principio de paridad entre hombres y mujeres en los cargos directivos; y la alternabilidad, para lo cual podrán acceder a una sola reelección consecutiva o no.

Art. 18.- Períodos.- El período de duración de los cargos directivos serán definidos en los Estatutos de las organizaciones deportivas, los que podrán prever entre un año como mínimo y máximo cuatro años. No podrán auto prorrogarse ni expresa, ni tácitamente.

Art. 19.- Requisitos para ser dirigente deportivo.- Además de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento, los estatutos podrán prever aquellos que consideren necesarios conforme a su propia y particular realidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, preverá en su presupuesto anual las asignaciones económicas para la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas y recreacionales, conforme a sus competencias constitucional y legalmente atribuidas.

SEGUNDA.- Las organizaciones deportivas informarán al Gobierno Municipal sobre las modificaciones parciales o totales que se produzcan en sus órganos directivos.

TERCERA.- El Gobierno Municipal informará a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, cuando se otorgue personería



jurídica o se inscriban los directorios de las organizaciones deportivas o recreacionales dentro de su jurisdicción.

CUARTA.- En los eventos deportivos organizados por el GAD Municipal a través de la comisión de Educación Cultura y Deportes elaborara los reglamentos necesarios para la organización y práctica del deporte recreativo el mismo que será sometido al I. Concejo para su aprobación previo su socialización con los involucrados.

QUINTA.- Se respetara los acuerdos en el orden económico, que de común acuerdo se fijen los clubs y/o participantes en cualquier actividad deportiva recreativa, para que estos sean administrados por las comisiones correspondientes en los fines propuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Los clubes barriales o parroquiales, urbanos y rurales existentes dentro de la jurisdicción del cantón San Cristóbal de Patate adecuarán sus estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a las normas legales, reglamentarias y de ésta ordenanza que sean pertinentes y reestructurarán su directorio según corresponda.

Disposición Final.- Se deroga la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE** y/o cualquier resolución o acto administrativo que se oponga a la presente

Vigencia.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional.

Dado y firmado.....

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

RESOLUCIÓN N° 036-28-03-2016-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE: EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DEL 2016, LOS SEÑORES CONCEJALES, TLG. EFRAIN AIMARA, SR. JUAN GUEVARA CISNEROS, ING. LEONEL HOYOS; SRTA. LAURA TITE; E ING. JORGE VEGA; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD, APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y QUE LA MISMA SEA PASADA A LA COMISIÓN DE DEPORTES Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA QUE SE DEBATA EN SEGUNDA.**

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 10H30 minutos firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE

Ab. Daniel Mosquera Garcés
Secretario General

